



De la Real Audiencia

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL.
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNO.

Auntam.^{no} del 26 de Agosto. En la villa de Tecla, y sala capitular de ella
à veinte, y seis de Agosto de mill setez.^{tos} setenta, y uno, allandose
Juntos los S.^{res} Consejo, Justicia, y Regim.^{to} de ella q. abajo firmaron
con Simon Mañá, y Pedro Pasqual Muñoz diputados, y Antonio
Mañá síndico personero, habiendo sido citados con papeleta
ante diem, ataxata, y conferix cosas tocantes al R.^o servicio, bien,
y utilidad de la Republica, y conferido acuerdo lo sig.^{te}

En este Auntam.^{no} se hizo presente una vexeda despachada
por el S.^o D.^o Ant.^o Carrillo de Mendoza Intend.^{te} S.^o de este Reyno
de Murcia sufla tres del corriente, para q. se haga repar
tim.^{no} entre los Vecinos cosecheros de diez mill setez.^{tos} y diez
arrobas de paja para suministrarla a la tropa, y demas que se
prebiene, y en su vista nombró la villa por repartidores a D.^o
Salvador Ortuno, a Juan Mañá Palao, Pedro Cervero, y a Juan
Lopez de Andres Vecinos de esta villa, para que inmediatamente
deproceda a dicho repartim.^{no} con arreglo a lo q. se prebiene
en el referido despacho vexeda

Tambien se hizo presente en este Auntam.^{no} una carta del caba
llero coronel del Reg.^o de Alcantara D.^o Thomas de Baxavia
sufla en Helche veinte, y quatro del corriente, por la q. prebie
ne, q. posea muy poca latropa, q. queda fuera del Cuartel
da orden al Comandante de el esquadron, para que es
tando este Compuerto, y acondicionado disponga su estable
cim.^{no} en dho Cuartel; pero con la precusa Condicion de que
una vez q. este no tiene agua alguna para la debida ser
vidumbre de la tropa, aia de suministrarle la villa